



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**  
**No. 071-2015-MPJB**

Jorge Basadre, 17 MAR 2015



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante la Ley No. 27972 se promulgó la Ley Orgánica de Municipalidades, por la cual se establecen normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, entre otros aspectos.



Que, el numeral 20 del artículo 20º de la Ley No. 27972, señala que es atribución del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el artículo 39º de la ley antes acotada señala que el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. Asimismo señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



Que, a través del Decreto Legislativo No. 1017 se promulgó la Ley de Contrataciones del Estado, el cual contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras; texto legal que en su artículo 5º faculta al titular de la entidad a delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga.

Que, la figura de la delegación en la Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en materia de competencia, considera la delegación de firma, el cual se desdice con la figura de la delegación a que se refiere la Ley No. 27972; empero el artículo 74º del primer texto acotado al regular la figura jurídica de la desconcentración concuerda con la intención de agilizar los procedimientos administrativos y mejorar la atención de los administrados; pues permite que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; más aún si consideramos que los órganos de dirección se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, emisión comunicaciones ordinarias y de tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 042-2015-MPJB se desconcentro en el despacho de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Administración y Finanzas las funciones del despacho de Alcaldía; las mismas que requieren ser ampliadas, atendiendo la facultad otorgada por el numeral 20 del artículo 20º de la Ley No. 27972; es por ello que atendiendo a los mismos fundamentos del acto resolutorio en mención es que se emite el presente dispositivo.

Por lo que de conformidad con lo antes señalado y de conformidad con las facultades otorgadas por los numerales 6 y 20 del artículo 20º de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la



visión de la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Gerencia Municipal;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **AMPLIAR LA DESCONCENTRACION** de facultades del despacho de Alcaldía otorgada mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía No. 042-2014-MPJ, a las que a continuación se detallan, por lo que se autoriza a emitir los actos administrativos o de administración correspondientes:



**1. ATRIBUCIONES DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES**

- 1.1. Proponer al Concejo los Proyectos de Ordenanza, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, que surjan como iniciativa de los órganos de línea, asesoría o apoyo.
- 1.2. Dirigir la formulación del plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
- 1.3. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- 1.4. Proponer al Concejo la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
- 1.5. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
- 1.6. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, que surjan de la iniciativa de los órganos de línea.
- 1.7. Supervisar la recaudación municipal así como de los servicios públicos municipales ofrecidos directa o indirectamente por la municipalidad.
- 1.8. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno o externo conforme a ley.
- 1.9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo, seguridad ciudadana y la Policía Nacional.
- 1.10. Celebrar los contratos, convenios y actos en general que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 1.11. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
- 1.12. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.

**2. EN MATERIA DE PERSONAL**

- 2.1. Designación de la Comisión Negociadora de Pacto Colectivo
- 2.2. Reconocimiento del Comité de Administración del CAFAE.
- 2.3. Emitir acto resolutorio del inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

**3. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

En lo que respecta a los procesos de selección en las modalidades de Licitación Pública y Concurso Público:

- 3.1. Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones.
- 3.2. Suscribir adendas a los contratos



**ARTICULO SEGUNDO: AMPLIAR LA DESCONCENTRACION** de facultades establecidas en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 042-2015-MPJB, en el despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas, las funciones que a continuación se detalla, por lo que está autorizado a la emisión de los actos de administración y administrativos correspondientes.

**1. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

En lo que respecta a los procesos de selección en las modalidades de Licitación Pública y Concurso Público:

1.1. Suscribir adendas a los contratos.



2. Emitir actos resolutive de reconocimiento de deudas, encargos internos, autorizaciones y/o aprobación de gastos, y de cualquier tipo de disposición financiera.
3. Emitir actos resolutive de asignación de viáticos.
4. Suscribir los formatos de inmatriculación y cualquier tipo de documentos que expida el Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina de Registral de Tacna.
5. Autorizar, mediante carta poder, el recojo de las placas de rodaje de vehículos de propiedad de la municipalidad.
6. Suscribir las actas de transferencias y demás formatos notariales respecto a la adquisición o enajenación de los vehículos de propiedad municipal.
7. Suscribir los formatos notariales respecto al cambio de las características de los vehículos de propiedad municipal.



**ARTICULO TERCERO: ESTABLEZCASE** que los funcionarios a los cuales se les ha desconcentrado las facultades de alcaldía, deberán dar cuenta al despacho de gerencia municipal y alcaldía, respectivamente, de los actos administrativos y de administración emitidos como producto de la desconcentración de funciones, según corresponde.

**ARTICULO CUARTO :** **ENTIENDASE** que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a las facultades conferidas en la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en el procedimiento administrativo y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo o de administración pertinente.

**ARTICULO QUINTO: DEROGUESE** todo acto que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO:** **ENCARGUESE** a Secretaría General notificar la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para los fines pertinentes.

**REGISTRESE. COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

  
MANUEL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE